



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 1.2. EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN
 - 1.2.1. Modelos de Organización Preventiva
- 1.3. DISPOSICIONES LEGALES ADICIONALES
- 1.4. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- 1.5. LA PREVENCIÓN COMO INVERSIÓN
- 1.6. EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO
- 1.7. CONCLUSIONES

2. PRESENTACIÓN DE GRUPO MGO, S.A.

3. OBJETO DE LA PROPUESTA

4. SERVICIOS OFERTADOS

5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

- 5.1. Alcance y límites de la propuesta
- 5.2. Documentos necesarios para la realización del Concierto y confidencialidad
- 5.3. Recursos Humanos y Materiales
- 5.4. Duración del Concierto
- 5.5. Garantía de Calidad y Acreditación



GRUPO MGO, S.A.

ANEXO I: ACREDITACIONES ADMINISTRATIVAS DE GRUPO MGO, S.A. COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

ANEXO II: PRINCIPALES REFERENCIAS DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES

ANEXO III: RED DE CENTROS DE PREVENCIÓN DE GRUPO MGO, S.A.



1. INTRODUCCIÓN

Desde la *entrada en vigor* de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*, en el mes de febrero de 1996, han transcurrido más de *nueve años* sin que su *espíritu* y su posterior *desarrollo normativo*, con las *obligaciones* que comporta, hayan cuajado en el *tejido empresarial* de nuestro *Estado*.

La **CONFEDERACION**, en adelante **CONFUER**, consciente de la *problemática* existente en tal sentido y como *prueba* de su *compromiso inequívoco y constante* en la *búsqueda de mejoras* de los *objetivos empresariales y sociales* de sus **empresas asociadas**, entiende que las *soluciones* a este problema tienen que armonizar los *distintos aspectos* que concurren en él, esto es, un *cumplimiento estricto de la legislación* y una *garantía de calidad* a la hora de ejecutar las *actividades preventivas* en el seno de sus **empresas asociadas**, evitando las *sanciones* que derivan de dicho *incumplimiento* y *rentabilizando al máximo* la *estructura preventiva* organizada al efecto.

Fruto del citado *convencimiento*, **CONFUER** ha tenido a bien aceptar el *inicio de conversaciones* con **GRUPO MGO, S.A.**, tendentes a la *consecución* de una *plataforma de soluciones* a tales *obligaciones*, de manera *eficaz y rentable* para sus **empresas asociadas**.

1.1. LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La *Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre)*, en vigor desde el 11 de febrero de 1996, configura el *marco general* en el que deben desarrollarse las *garantías y responsabilidades* para el establecimiento de un adecuado *nivel de protección de la salud de los trabajadores*, frente a los *riesgos* derivados de las *condiciones de trabajo*, en *coherencia* con las *decisiones* al respecto de la *Unión Europea*.

Los *motivos* expuestos, por los que se *aprueba y sanciona* esta *Ley* son:

1. Cumplir con el *mandato constitucional (Art. 40.2)* y con la armonización de la *política comunitaria* en esta materia (*Directiva 89/391/CEE*, fundamentalmente).
2. Dar una visión unitaria de la *política de prevención de riesgos laborales*, dispersa en distintas *normativas* de muy diverso rango y orientación, algunas de ellas anteriores a la propia *Constitución*, actualizar *disposiciones* ya desfasadas y regular *situaciones nuevas* no contempladas con anterioridad.
3. Determinar el *cuerpo básico de garantías y responsabilidades* preciso para establecer un adecuado *nivel de protección de los trabajadores* y configurar una *referencia legal mínima*, a partir de la cual las *normas reglamentarias* irán fijando y concretando los *aspectos más técnicos* y desde donde la *negociación colectiva* podrá desarrollar su función específica.
4. Fomentar una auténtica *cultura preventiva*, ordenando la actuación de las diversas *Administraciones Públicas* y la participación de *empresas y trabajadores*.



5. Planificar la *prevención* desde el *inicio del proyecto empresarial*, informando y formando a los *trabajadores*, y estructurar dicha acción a través de una serie de *modelos de organización*.
6. Ordenar los *derechos de consulta y participación* de los *trabajadores*, así como sus *obligaciones*.
7. Regular las *responsabilidades y sanciones* que deben garantizar su *cumplimiento*, incluyendo la *tipificación de las infracciones* y el *régimen sancionador* correspondiente.

Esta *Ley* cambia el *enfoque* de la *Seguridad y Salud Laboral* en el *Estado Español*, ya que:

- Basa la *Seguridad y la Salud* en la *prevención de riesgos*, obligando a los *empresarios* a planificar y organizar esta *prevención* y
- establece la responsabilidad de los *empresarios*, administrativa, civil y penal, en materia de *prevención*.

Es decir, todo *empresario* está obligado a garantizar la *seguridad y salud* de sus *trabajadores*, aplicando *medidas* que integren el *deber general de prevención* y que se resumen en:

- La *evaluación inicial de riesgos* para la *seguridad y la salud de los trabajadores*,
- la *planificación* de la *acción preventiva*,
- la *adopción* de *medidas de prevención y protección*,
- la *información* a los *trabajadores* y
- la *formación teórica y práctica suficiente y adecuada* en *materia preventiva*,



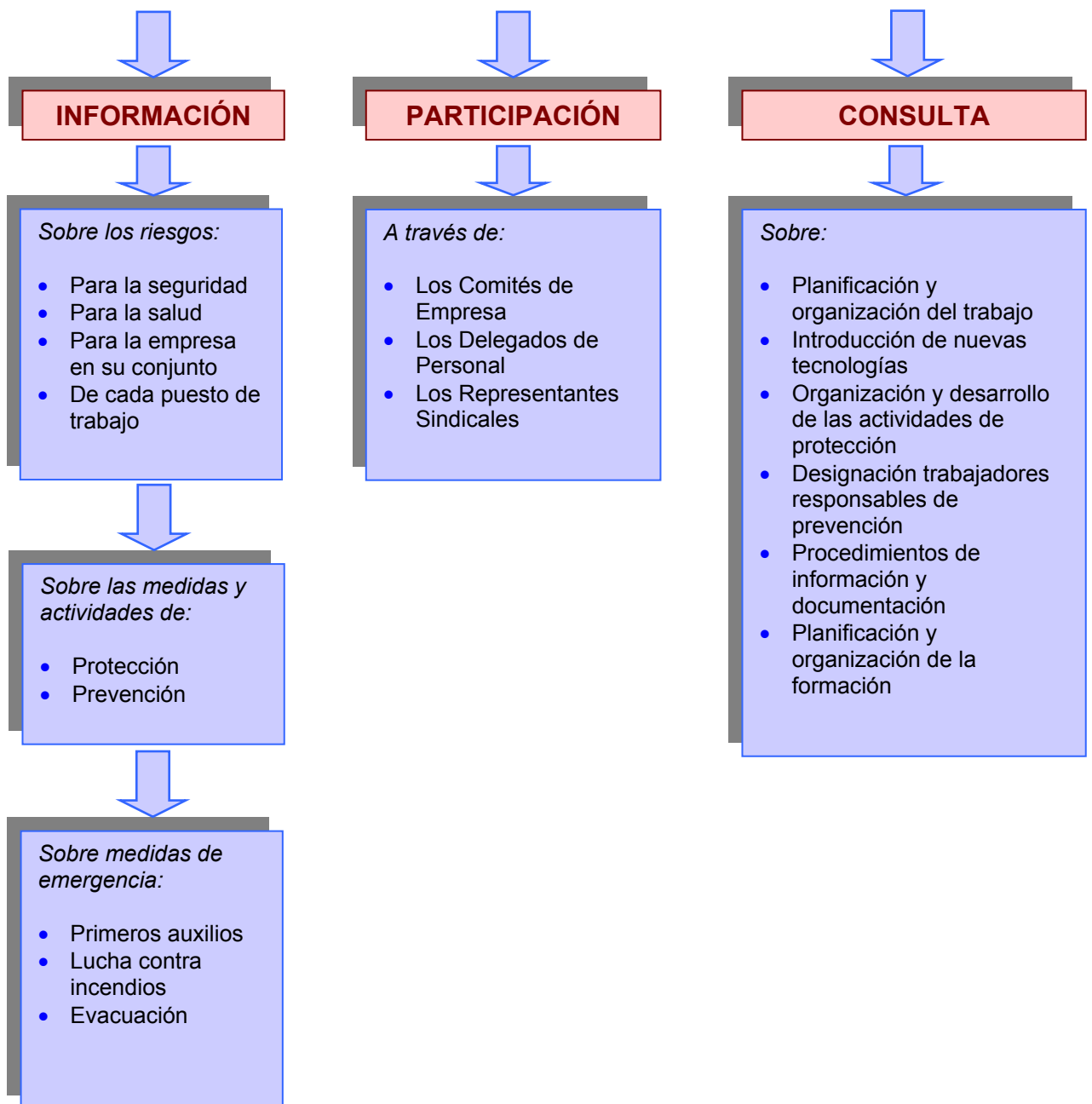
debiendo elaborar y conservar a disposición de la *autoridad laboral y sanitaria* la siguiente *documentación*, relativa a las *obligaciones* citadas:

- a) *Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.*
- b) *Medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.*
- c) *Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, cuando los resultados de la evaluación inicial lo hiciera necesario.*
- d) *Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.*
- e) *Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.*



INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS TRABAJADORES

La empresa facilitará a los trabajadores



FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

- **CONTENIDOS:** Formación teórico- práctica, suficiente y adecuada al puesto o actividad que desarrolla cada trabajador.
- **CUÁNDO:** En el momento del comienzo de la relación laboral y cuando se produzcan variaciones en las funciones, se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los métodos de producción, pudiendo, de ser necesario, ser periódica.
- **COSTE:** El coste de la formación no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

- ✓ **LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN** son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
 - Son designados por y entre los representantes del personal, de tal manera que si no hay representantes del personal no puede haber Delegados de Prevención.
 - Su número depende del número de trabajadores que tenga cada empresa de acuerdo con esta escala:

Hasta 30 trabajadores:	El Delegado de Prevención será el Delegado de Personal
De 31 a 49 trabajadores:	1 Delegado de Prevención
De 50 a 100 trabajadores:	2 Delegados de Prevención
De 101 a 500 trabajadores:	3 Delegados de Prevención
De 501 a 1000 trabajadores:	4 Delegados de Prevención
De 1001 a 2000 trabajadores:	5 Delegados de Prevención
De 2001 a 3000 trabajadores:	6 Delegados de Prevención
De 3001 a 4000 trabajadores:	7 Delegados de Prevención
De 4001 en adelante:	8 Delegados de Prevención
 - Sus competencias, facultades y garantías están establecidas en los artículos 36 y 37 de la LPRL.
- ✓ **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:** Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
 - Es un órgano consultivo, para la elaboración de proyectos y planes que garanticen la seguridad y la salud en el trabajo.
 - Se puede constituir en todas las empresas y centros de trabajo que tengan 50 o más trabajadores.
 - Está constituido por los Delegados de Prevención y un número igual de representantes del empresario.
 - El propio Comité debe adoptar sus normas de funcionamiento, en lo referente a presidencia, secretario, actos, votaciones, etc.
 - Se reúne una vez por trimestre, y cuando lo solicite alguna de las dos representaciones.
 - Sus competencias y facultades vienen establecidas en el Art. 39 de la LPRL.

1.2. EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

1.2.1. Modelos de Organización Preventiva

Tanto en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales* como en el posterior *Reglamento* que desarrolla los *Servicios de Prevención* (R.D. 39/1997, de 17 de enero), se establece la *organización* que todo *empresario* debe contemplar y los *recursos* a adoptar en las *actividades preventivas*, debiendo recurrir a algunas de las siguientes *modalidades*:

- 1. Asumiendo personalmente tal actividad.** Es el caso en el que concurren todas las *circunstancias* siguientes: que la *empresa* tenga *menos de seis trabajadores* y cuya *actividad no esté incluida* en el *Anexo I* del citado *Reglamento*, que el *empresario* desarrolle de forma habitual su *actividad profesional* en el *centro de trabajo* y que tenga la *capacidad* correspondiente a las *funciones* que va a desarrollar.
- 2. Designando a uno o varios trabajadores** para ocuparse de la *actividad preventiva* de la *empresa*. En aquellas *actividades preventivas* para cuya realización *no resulte suficiente* tal *designación*, éstas deberán ser desarrolladas a través de *uno o más Servicios de Prevención*, no siendo obligatoria la *designación de trabajadores* cuando el *empresario* haya asumido tal *actividad* o haya recurrido a un *Servicio de Prevención Propio o Ajeno*. El *número de trabajadores*, el *tiempo*, los *medios* y la *formación* deberán ser los *necesarios* para desarrollar adecuadamente sus *funciones*, teniendo en cuenta el *tamaño* de la *empresa* así como los *riesgos* y su *distribución*.

- 3. A través de un Servicio de Prevención Propio.** Es el caso en el que concurra alguno de los siguientes *supuestos*: que la *empresa* tenga *más de 500 trabajadores*, que la *empresa* tenga *entre 250 y 500 trabajadores* y su *actividad* esté *incluida* en el *Anexo I* mencionado o que la *empresa*, en función de la *peligrosidad de la actividad realizada* y de la *frecuencia o gravedad de la siniestralidad*, se vea obligada por la *Autoridad Laboral* a ello, siempre y cuando no recurra a un *Servicio de Prevención Ajeno*.
- 4. A través de uno o varios Servicios de Prevención Ajenos**, cuando no se haya optado por las *modalidades* anteriores o cuando se haya producido una *asunción parcial* de la *actividad preventiva*.

En los *tres primeros modelos de organización preventiva*, es necesario la realización de una *auditoria externa* cada *cinco años*.

El *incumplimiento*, por parte de los *empresarios*, de sus *obligaciones* en *materia de prevención de riesgos laborales*, dará lugar a *responsabilidades administrativas, civiles y penales*, con *multas* de hasta *601012.1 €* e, incluso, la *paralización de la actividad*.



Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva	Designación de trabajadores	Servicio de prevención propio	Servicio de prevención ajeno
<p>El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención, excepto la vigilancia de la salud, en el caso de:</p> <p>a) Empresas de menos de seis trabajadores.</p> <p>b) Empresas con actividades no incluidas en el Anexo I.</p> <p>c) Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.</p> <p>d) Que tenga la capacidad suficiente homologada.</p>	<p>El empresario designará a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa.</p> <p>Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de uno o más Servicios de Prevención propios o Ajenos.</p>	<p>El empresario deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Empresas con más de 500 trabajadores.</p> <p>b) Empresas entre 250 y 500 trabajadores, incluidas en el Anexo I.</p> <p>c) Empresas no incluidas en los apartados anteriores pero que así lo decida la Autoridad laboral.</p>	<p>El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, cuando:</p> <p>a) La designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente y no exista obligación de constituir un servicio de prevención propio.</p> <p>b) No se opte por la constitución de un servicio de prevención propio.</p> <p>c) Se produzca una asunción parcial de la actividad preventiva.</p>
<p>La vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas.</p>	<p>No será obligatorio cuando el empresario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo asuma personalmente. - Recorra a un S.P. Propio. - Recorra a un Servicio de Prevención Ajeno. <p>Los designados deberán tener la capacidad suficiente homologada.</p>	<p>Las actividades no asumidas por el servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más Servicios de Prevención Ajenos.</p>	<p>Los representantes de los trabajadores deberán ser consultados de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios Servicios de Prevención Ajenos.</p>

1.3. DISPOSICIONES LEGALES ADICIONALES

De acuerdo con el *Artículo 6* de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*, el *Gobierno*, a través de las correspondientes *normas reglamentarias* y previa *consulta* a las *organizaciones sindicales y empresariales* más representativas, regulará, entre otros, los *requisitos mínimos* que deben reunir las *condiciones de trabajo* para la *protección de la seguridad y la salud de los trabajadores*, siendo objeto de *evaluación y revisión periódica*, de acuerdo con la *experiencia* en su *aplicación* y el *progreso de la técnica*.

Tras la publicación de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales* y, además del *Reglamento de los Servicios de Prevención*, han visto la luz las principales *disposiciones legales* siguientes:

- *Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración del Estado.*
- *R.D. 400/1996, de 1 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para usos en atmósferas potencialmente explosivas.*
- *R.D. 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones por intervención en zona controlada.*
- *R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.*
- *R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*



- *R.D. 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.*
- *R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.*
- *Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.*
- *R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.*
- *R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.*
- *R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.*
- *R.D. 949/1997, de 20 de junio, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de prevencionista de riesgos laborales.*
- *Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.*

- *R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.*
- *R.D. 1216/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca.*
- *R.D. 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajos en las actividades mineras.*
- *R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.*
- *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*
- *Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.*
- *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.*
- *Real Decreto 786/2001, de 6 de julio de 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*



1.4. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

RESPONSABILIDAD	FUNDAMENTO	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SEGURO
PENAL	Tutela del bien jurídico básico de la vida, la salud y la integridad de los trabajadores	Prisión y multa	Arts. 316, 317 y 318 del Código Penal	No asegurable
CIVIL	Indemnización por el daño sufrido por el trabajador: reparación de daños y perjuicios	Económica	<ul style="list-style-type: none"> ● Derivada de una sentencia penal (artículos 116 a 120 del Código Penal) ● Contractual (artículos 1089, 1101 y 1102 del Código Civil) ● Extracontractual (artículos 1902, 1903 y 1908 del Código Civil) 	Asegurable
ADMINISTRATIVA	Defensa del interés general y el respeto a las normas establecidas. Infracción de la norma	Económica. Publicidad de la sanción. Cierre o suspensión. Limitaciones de contratar con Administraciones Públicas	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Desarrollo normativo continuo	No asegurable
SEGURIDAD SOCIAL	Imputar el pago de las prestaciones o negarlas respecto a quienes no debieron sufrir un accidente o soportar una enfermedad profesional	Económica	Legislación sobre Seguridad Social	No asegurable



SANCIONES	GRADO MÍNIMO	GRADO MEDIO	GRADO MÁXIMO
Infracciones leves	Hasta 300 €	De 300.10 a 600 €	De 600.10 a 1.500 €
Infracciones graves	De 1500.10 a 6.000 €	De 6.000.10 a 15.000 €	De 15.000.10 a 30.000 €
Infracciones muy graves	De 30.000.10 a 120.000€	De 120.000.10 a 300.000€	De 300.000.10 a 600.000€

El **artículo 31** del actual **CÓDIGO PENAL** establece:

El que actúe como Administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntario de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito o falta requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.

Es decir, el empresario o administrador de la empresa se hace responsable de los incumplimientos de la misma.

1.5. LA PREVENCIÓN COMO INVERSIÓN

El único *marco legislativo, social y económico* que supone la *Unión Europea*, impone un *entorno* cada vez más *competitivo* para *las empresas españolas*.

Así las cosas, es un *hecho incontestable* que la *Prevención* es una *inversión rentable*, que aporta evidentes *ventajas económicas* y, en breve, incluso *fiscales*, entre las que se encuentran:

1. Una *disminución de accidentes* implica una repercusión muy positiva en la *imagen* de la *empresa* y en su *valoración corporativa externa e interna*.
2. Una *disminución de riesgos* supone una posibilidad de *negociación* y *consecución* de, a su vez, una *disminución de primas de seguros industriales* y/o de *responsabilidad civil*.
3. Una *disminución de interrupciones o paradas* por motivos de *ausencia* o *minimización* de la *siniestralidad* conlleva una *disminución de pérdidas* en los *rendimientos de trabajo*, que se traducen en *mejoras económicas*.
4. Una *disminución de la siniestralidad* con efecto sobre los *equipos de trabajo* supondría un *menor coste de recuperación* de los *equipos deteriorados* y una *menor inversión* en los *nuevos*.
5. Una *mínima o nula siniestralidad* podría traer como consecuencia una *mayor valoración* del *tramo de acciones colocado en bolsa*, cuando corresponda.
6. Una *política preventiva eficaz* evita *sanciones económicas*.
7. Una *organización preventiva con resultados positivos* implicará, en un breve lapso de tiempo, *ventajas fiscales* para las *empresas* (en estudio, actualmente).



8. Una *concepción empresarial* que tenga en cuenta el *compromiso* de una *política y una organización preventivas*, evitará *responsabilidades penales*.

Así pues, y de la misma forma que para la *infraestructura de la calidad* en las *organizaciones* (donde los *modelos de excelencia empresarial* tienen en cuenta los *costes de la calidad y de la no calidad*), en la *infraestructura de la seguridad y salud laboral*, basada en la *prevención de los riesgos laborales*, también podemos hablar de los *costes de la prevención y de la no prevención*, a los que habría que unir la *responsabilidad penal* a la que se puede enfrentar el *empresario*.

1.6. EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Entre los distintos *modelos de organización* de los *recursos* destinados a las *actividades preventivas*, citados en anteriores *capítulos*, se encuentra la recurrencia del *empresario* a uno o varios *Servicios de Prevención Ajenos*.

Cualquier *empresa*, independientemente de su *tamaño y actividad*, puede contratar *uno o varios Servicios de Prevención Ajenos*, incluso las que tienen la *obligación* de crear un *Servicio de Prevención Propio*. Es el caso de aquellas *empresas* que creen dicho *Servicio* para, como mínimo, *sólo dos* de las *cuatro especialidades* contempladas en el *Reglamento de los Servicios de Prevención (Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada)*, debiendo concertar las *actividades preventivas restantes no asumidas* con *uno o varios Servicios de Prevención Ajenos*.

En general, cuando *no haya habido asunción* por parte de la *empresa* de las *actividades preventivas* a través de *modalidades existentes*, es menester que se concierte *el todo o una parte* de las mismas con *uno o varios Servicios de Prevención Ajenos*.

Aunque la *contratación* de un *Servicio de Prevención Ajeno* no debiera suponer la total *externalidad* de los *compromisos empresariales* en *materia preventiva*, por ser una *actividad* que debiera ser *inherente* al propio *concepto empresarial*, el *concerto de actividades preventivas*, en alguna de las *especialidades no asumidas*, con un *Servicio de Prevención Ajeno* añade *ventajas* a la *organización preventiva*.



Entre ellas destacamos:

1. El contar con un *apoyo permanente* durante *todos los días del año*, sin problemas de *faltas de servicio por bajas, accidentes, enfermedades y vacaciones*. Lo que se contrata es un *servicio, no personas concretas*.
2. El *no destinar*, en toda su *integridad, recursos humanos propios* a las *actividades preventivas* por parte de las *empresas*, elimina *costes* derivados de posibles *indemnizaciones por despido, negociaciones de convenios, sustituciones por baja y otros orígenes de gastos*.
3. Una *permanente actualización* en *disposiciones legales* y en su *aplicación práctica*.
4. *Costes inferiores*, por *economías de escala, I+D y metodologías y Know-How propios*.

Existen otras ventajas derivadas de la **CONCERTACIÓN CON GRUPO MGO, S.A.** específicamente, entre las que destacan:

5. La **concertación** se realiza con una **Empresa Especializada Acreditada, a nivel estatal**, con **dedicación exclusiva** al **desarrollo e implantación de SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**.
6. **GRUPO MGO, S.A.** propone un servicio **concebido específicamente** para **ASOCIACIONES EMPRESARIALES**, contemplando:
 - ♦ **UNA ÚNICA VISIÓN** de los *problemas* y el *mismo enfoque global*, al mismo tiempo que *específico*, de la *resolución* de los mismos.
 - ♦ **RED NACIONAL DE CENTROS DE PREVENCIÓN**, con *presencia* en **todas las Comunidades Autónomas**, que dispone de más de mil trescientos (1300) *profesionales*.



- ◆ **COORDINACIÓN PARA CADA EMPRESA** de las *actividades* realizadas en sus *distintos Centros de Trabajo* por el *personal cualificado* de los **Centros de Prevención** de **GRUPO MGO, S.A.** correspondientes al *ámbito geográfico* de cada **Centro**. **GRUPO MGO, S.A.** designará un *Consultor Comercial* y un *Consultor Técnico*, que serán los interlocutores, para cada **empresa asociada** a **CONFUER**.
 - ◆ **TÉCNICOS** expresamente *seleccionados* para el **SERVICIO EN ASOCIACIONES**, con **experiencia** en el trato y en la problemática de las **GRANDES ORGANIZACIONES**.
 - ◆ **METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN** *diseñados específicamente* para el *seguimiento y control* de **Organizaciones con múltiples Centros de Trabajo**, incluyendo, **PROGRAMAS INFORMÁTICOS** concebidos para este *perfil organizativo*, que permiten *incluir y gestionar información* relativa a las distintas *disciplinas preventivas*.
7. Como *complemento al servicio, sin coste adicional*, se encuentra la **ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA**, que se pone a disposición del *cliente* en el *ámbito administrativo sancionador*.
 8. Desde la **Dirección del Área de Gestión Técnica**, se presta **ASESORAMIENTO FRENTE A LAS INSPECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE**, acompañando el *Consultor Técnico responsable de la cuenta al cliente*, cuando así lo desee éste, a las *citaciones del órgano inspector*, en *asunción* de las *funciones* que *desempeña* como **Servicio de Prevención Ajeno**.
 9. La **GARANTÍA DE CALIDAD** que representan los *más de setenta y cinco mil (75.000) Conciertos de Servicio de Prevención* que **GRUPO MGO, S.A.** mantiene con sus *clientes*.

1.7. CONCLUSIONES

De todo lo comentado anteriormente, obtenemos las siguientes *conclusiones*:

1. La *Ley de Prevención de Riesgos Laborales* y su *Reglamento (Reglamento de los Servicios de Prevención)* tienen *carácter universal*, es decir, afectan a *TODAS las empresas* de nuestro *Estado*, *sin excepción*, independientemente de su *tamaño, actividad, número de trabajadores*, etc.

Dicha *Ley* indica los *principios de la actividad preventiva* como *obligación inequívoca*, esto es, se debe realizar *PREVENCIÓN* en el seno de las *empresas*, estableciendo las *sanciones y responsabilidades (administrativas, civiles y PENALES)* en caso de *incumplimiento*.
2. El *Reglamento de los Servicios de Prevención* establece la denominada *Infraestructura de la Prevención (Servicios de Prevención Ajenos, Entidades Formativas y Entidades Auditoras)*, explica los *modelos de organización* de la *prevención* a implantar en una *empresa* y establece la *totalidad de actividades preventivas* que se deben desarrollar en la misma.
3. Cualquier *actividad preventiva* desarrollada por una *estructura no acorde* con lo establecido en la *normativa no es conforme a Ley* y está sujeta a la *sanción y responsabilidad* pertinentes.
4. Es evidente que la *contratación* de un *Servicio de Prevención Ajeno* aporta muchas *ventajas* a la hora de afrontar y desarrollar el *modelo de organización preventiva* en una *empresa* (aun cuando se tenga la obligación de crear un *Servicio de Prevención Propio*, como complemento a éste).



5. El *Servicio de Prevención Ajeno* a contratar debe encontrarse *acreditado* por la *Autoridad Laboral* en el *ámbito de actuación territorial* donde la *empresa* posea todos sus *centros de trabajo*.
6. El *Servicio de Prevención Ajeno* a contratar debe establecer con la *empresa* destinataria de sus *servicios*, un *Contrato-Concierto* en el que se detallen las *actividades preventivas* a desarrollar, debiendo comunicar el *contenido* del mismo a la *Autoridad Laboral* tras su *formalización*.
7. El *Servicio de Prevención Ajeno* a contratar debe desarrollar la *TOTALIDAD* de las *actividades preventivas concertadas*, desde la primera acción hasta la última, sin medias tintas, en el *plazo de tiempo* que se establezca y con las *revisiones periódicas* que correspondan. En caso contrario, se está actuando de manera no conforme a *Ley*, con lo que ello conlleva.
8. La *empresa* objeto de nuestro ofrecimiento se encuentra *asociada* a una *Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, que cubre las *contingencias* derivadas, como su propio nombre indica, del *accidente de trabajo*, de la *enfermedad profesional* y de la *incapacidad temporal por contingencia común*, más recientemente, a través de las *cuotas* que la *empresa* y los *trabajadores* derivan a la *Seguridad Social*.

En adición, la *legislación* citada y su *desarrollo normativo específico* (*Orden Ministerial de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de sus actividades de prevención de riesgos laborales*), permite actuar a las mismas como *Servicio de Prevención Ajeno*, una vez *acreditadas*, sólo para sus *empresas asociadas*, con la *obligación* de separar sus *ingresos públicos* anteriormente mencionados de los correspondientes al desarrollo de la *actividad preventiva* como *Servicio de Prevención Ajeno*, teniendo, pues, *dos cuentas de resultados separadas* y no pudiendo arrojar *balance negativo* en la que se refiere a su *actividad privada preventiva*.



9. **GRUPO MGO, S.A.**, *Entidad Especializada Acreditada, en el ámbito estatal, como Servicio de Prevención Ajeno*, cuenta, en la actualidad, con *noventa (90) Centros de Prevención* en todo el *Estado Español*, habiendo *formalizado más de treinta mil (30.000) Contratos- Concierto* como *Servicio de Prevención Ajeno*, dando cobertura a *trabajadores* de todos los sectores empresariales, desde la *empresa química y constructora* hasta *pequeños comercios y autónomos*, pasando por *talleres, hostelería, metal, textil, oficinas y despachos, clubes deportivos, etc.*

En sectores con *regulación específica en materia de Seguridad y Salud*, ha desarrollado *metodologías específicas* a través de sus *Sistema de Organización de la Actividad Preventiva en Construcción (Edificación y Obra Civil)*, en *Minería* y en el sector de los *Buques de Pesca*.

La *sistematización* de nuestras *herramientas productivas* y nuestra *dedicación exclusiva a la prevención* nos hacen ser mucho más *ágiles y eficaces* en la *respuesta* a la *demanda* de nuestros *servicios*.

Por otra parte, **GRUPO MGO, S.A.**, *asesora* a la *empresa* sobre aquellas *actividades* a solicitar de la *Mutua de Accidentes de Trabajo*, que están incluidas en *cuota* y que se recogen en el *artículo V* de la *Orden del 22 de abril de 1997*, por el que se *regula el régimen de funcionamiento* de las *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social* en el desarrollo de *actividades de prevención de riesgos laborales*.



10. El *ofrecimiento* de los *servicios* de **GRUPO MGO, S.A.** a **CONFUER** supone un *conocimiento* de las *actividades* desarrolladas por sus **empresas asociadas**, lo que redunda en *beneficio* de las *soluciones* aportadas en *materia de prevención de riesgos laborales*, al abordar de forma *coherente y unificada* (con las *particularidades* que correspondan) la *problemática* que de sus *actividades* se deriva, al mismo tiempo que permite una *rentabilidad* manifiesta.



2. PRESENTACIÓN DE GRUPO MGO, S.A.

GRUPO MGO, S.A. es un *grupo consultor especializado* en **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES e INDUSTRIALES**.

La *Sociedad* comenzó sus *actividades* en 1992, dedicándose, principalmente, a la elaboración de *Estudios de Seguridad* de empresas afectadas por la *legislación* derivada de la *Prevención de Accidentes Mayores* en determinadas *actividades industriales* y a la *consultoría* en el *diseño, desarrollo e implantación* de *Sistemas de Gestión de la Prevención*.

Esta *inicial actividad* ha venido evolucionando para cubrir la *demand*a del mercado producida por la entrada en vigor de la **Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, y su **Reglamento (R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención)**, así como de todas las *disposiciones legales* existentes en *Materia de Seguridad y Salud Laboral*.

Con las **Autorizaciones Administrativas** pertinentes que nos convierten en **ENTIDAD ESPECIALIZADA ACREDITADA, A NIVEL ESTATAL**, como **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**, contamos, en la actualidad, con *más de 1300 profesionales de contrastada calidad y experiencia* en las distintas ramas de la *Ingeniería* y de las *Ciencias Sociales y Humanas*, abarcando *tod*as las *disciplinas* de la *Industria*, la *Minería*, la *Construcción* y los *Servicios*.

La *formación* de nuestro *equipo profesional* se ha forjado en diferentes *empresas y proyectos* de *ámbito nacional e internacional*, lo que ha contribuido a que **GRUPO MGO, S.A.** se encuentre, actualmente, en disposición de ofrecer al *mercado industrial* unas *metodologías* de *probada eficacia* así como un *servicio de vanguardia* en la realización de *evaluaciones de riesgos industriales y laborales*, en la *gestión de la organización preventiva y de seguridad* y en el *diseño y aplicación* de *sistemas de información y programas de formación específicos*.



GRUPO MGO, S.A. ha alcanzado, en los últimos *nueve años*, una posición de *liderazgo* en el *mercado de la Prevención de Riesgos Laborales*, como *empresa INDEPENDIENTE* y en dedicación **EXCLUSIVA** al ámbito citado. Dicha posición se ha conseguido por la *independencia* de nuestras *actuaciones*, por la *calidad y rigor* en la *ejecución de nuestros trabajos*, por nuestro *liderazgo tecnológico* y por el *número de empresas* con las que hemos formalizado *Contrato-Concierto* como **Servicio de Prevención Ajeno** en el período mencionado.

La *evolución* de nuestra actividad ha sido espectacular: En 1999, nuestras **VENTAS EN PREVENCIÓN** alcanzaron los 2.73 MM €, contando con 12 *Centros de Prevención* en toda *España* al *final del ejercicio*. En el año 2000, alcanzamos los 5.61 MM € en ventas, existiendo a 31/12/2000, 37 *Centros de Prevención* abiertos. En el año 2001, 9.40 MM € en ventas y 58 *Centros de Prevención*. En el 2002, 16.04 MM € y 85 *Centros de Prevención*. En el 2003, 28.90 MM € y 122 *Centros de Prevención*. Hemos acabado el año 2004 con 155 *Centros de Prevención* aperturados y 41.67 MM € en *ventas*, existiendo para el año 2005 unas *previsiones* de haber aperturado hasta un total de 195 *Centros de Prevención* y alcanzado los 52 MM € en *ventas*.



Evolución			
Año	Ventas (MM €)	Centros de Prevención	Nº Empleados
1993	0.09	1	3
1994	0.09	1	3
1995	0.18	1	6
1996	0.31	1	17
1997	0.70	2	29
1998	1.28	5	47
1999	2.73	12	83
2000	5.61	37	167
2001	9.40	58	325
2002	16.04	85	488
2003	28.90	122	783
2004	41.67	155	1120
2005*	52	195	1350

* Previsiones

Nuestros *activos tecnológicos, comerciales y humanos*, nuestra *vocación de servicio* y nuestra *ilusión* son los *motores de la actividad* de **GRUPO MGO, S.A.**, la *Empresa de Servicios*, en *Materia de Seguridad y Salud Laboral*, que *más confianza genera y transmite* en el *tejido empresarial* de nuestro *Estado*.



3. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente *propuesta* contiene la *descripción y valoración* de las *actividades* a desarrollar por **GRUPO MGO, S.A.** como **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO** en las **Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología** y **Medicina del Trabajo** para cada una de las **empresas** pertenecientes a **CONFUER**, en adelante **CONFEDERACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE FUERTEVENTURA**.

Según la *información* proporcionada con fecha 29 de Noviembre de 2007, está integrada **CONFUER** por nueve asociaciones empresariales con una media de 2500 **empresas asociadas, aproximadamente**.



4. SERVICIOS OFERTADOS

Una vez *analizada* la *situación inicial* y establecidas las *bases para planificar y acometer los planes y programas de la acción preventiva*, **GRUPO MGO S.A.** podrá iniciar los *trabajos* incluidos en el **CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**, en las **Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo** (esta última bajo las condiciones fijadas por el *artículo 22* de la *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales*, y el *artículo 37.3* del *Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997)* para cada una de las **empresas asociadas a CONFUER.**

La realización de cada uno de los *contenidos* enunciados en las subsiguientes **TABLAS DE ACTIVIDADES**, se acometerá en función de una **PLANIFICACIÓN INICIAL**, donde se listarán todos *los trabajos a ejecutar* a lo largo del *año de CONTRATACIÓN*, teniendo en cuenta el *mayor o menor apremio o exigencia legal* de los mismos, la *disponibilidad de recursos* y la *procedencia o no* de cada uno de los *contenidos* en función de las *características, instalaciones y actividades* de cada una de las **empresas asociadas a CONFUER.**



ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONCIERTO COMO
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y
ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

1.	<ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de la Programación anual del Servicio de Prevención de la Política de la empresa y de la Organización en materia de prevención de riesgos laborales. Memoria anual del Servicio de Prevención.
2.	<ul style="list-style-type: none">• Realización, revisión y actualización de la Evaluación de Riesgos Laborales (ERL), gestionando ésta mediante la aplicación informática P.E.R.L.A.
3.	<ul style="list-style-type: none">• Diseño y elaboración del Plan de Prevención colaborando en el seguimiento del mismo.³
4.	<ul style="list-style-type: none">• Análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, Medidas de Emergencia.
5.	<ul style="list-style-type: none">• Información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, sobre las medidas y actividades de protección y prevención y sobre las medidas de emergencia.
6.	<ul style="list-style-type: none">• Formación en materia preventiva a los trabajadores.
7.	<ul style="list-style-type: none">• Diseño del sistema necesario para realizar, de modo adecuado, el registro y mantenimiento de la documentación que puede ser solicitada por cualquier administración, en materia de Seguridad y Salud, según las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
8.	<ul style="list-style-type: none">• Asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de la obligación de notificar, por escrito, a la Autoridad Laboral, los daños para la salud de los trabajadores que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.



ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONCIERTO COMO
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

1.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación inicial de la salud en la incorporación al trabajo, tras ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con protocolos médicos específicos que emanan del Ministerio de Sanidad y Consumo y de las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas.
2.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y registro de los Informes Médicos correspondientes y de la documentación sanitaria derivada de los mismos: <ul style="list-style-type: none"> a. Informe Médico Personalizado, con el que se complementan todos los exámenes de salud, dirigido al trabajador. b. Recomendaciones sobre el resultado de las evaluaciones de salud dirigidas al trabajador, así como sobre hábitos de vida en función del juicio clínico y del puesto de trabajo. c. Conclusiones sobre la salud del trabajador y la Aptitud Médica para el desempeño de su puesto de trabajo. d. Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y confidencialidad. e. Elaboración y conservación a disposición de la autoridad laboral de la documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
3.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de las Enfermedades que se produzcan en los trabajadores. A efectos de determinar si existe relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en el lugar de trabajo.
4.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios epidemiológicos y de morbilidad. Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos. En colaboración con el resto de los componentes del servicio, se analizan las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y se proponen medidas encaminadas a mejorar las condiciones.



5.	<ul style="list-style-type: none">• Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propuesta de las medidas preventivas adecuadas.
6.	<ul style="list-style-type: none">• Remisión a la Administración Sanitaria del CMBD. Conjunto Mínimo Básico de Datos aprobado por la Comisión de Salud Pública (17 de diciembre de 1998).
7.	<ul style="list-style-type: none">• Colaboración con otras áreas del Servicio de Prevención. En materia de formación e información a los trabajadores sobre las alteraciones de salud producidas por los riesgos del trabajo.
8.	<ul style="list-style-type: none">• Colaboración en campañas sanitarias. Se promoverá la colaboración en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.
9.	<ul style="list-style-type: none">• Realización de una Memoria Anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo en la empresa y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.



OTRAS PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL CONCIERTO

ASESORÍA Y ASISTENCIA

Además de las *funciones* antedichas, **GRUPO MGO, S.A.**, en su permanente *compromiso de mejora en su servicio al cliente*, ofrece:

1.	<ul style="list-style-type: none">• Asesoría y Asistencia Jurídica en el ámbito administrativo sancionador, en los campos de las Especialidades Técnicas y de la Medicina del Trabajo. <p>GRUPO MGO, S.A. dispone de Técnicos Jurídicos Especialistas en la prestación de este servicio, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Escritos de contestación ante requerimientos de la Autoridad Laboral.b) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores: recursos administrativos pertinentes.
2.	<ul style="list-style-type: none">• Asesoramiento frente a posibles inspecciones, relativas a aspectos incluidos en los campos de las Especialidades Técnicas y de la Medicina del Trabajo, que se les pudieran presentar a las empresas asociadas a CONFUER desde la Administración competente.
3.	<ul style="list-style-type: none">• Accidentes e incidentes. <p>Colaboración y asesoramiento en la determinación de las causas básicas de los accidentes producidos en las instalaciones, cuyo origen podría estar en aspectos relacionados con las Especialidades Técnicas o con la Medicina del Trabajo, y de las medidas preventivas para evitar su ocurrencia.</p> <p>La Evaluación de Riesgos Laborales se someterá a consideración y se revisará con ocasión de los daños que se hayan producido.</p>
4.	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Atención al Cliente (902 234 233).

5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

5.1. Alcance y límites de la oferta

Los servicios propuestos y valorados económicamente en la presente oferta son los identificados en el punto **4. SERVICIOS OFERTADOS**, con las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES AL RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS:

1. En cuanto a las mediciones higiénicas, se incluye la comprobación de las ya existentes y el diseño y planificación del programa de mediciones que se deduzca de la evaluación de riesgos realizada.
2. En relación a las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control acreditados, la actuación de **GRUPO MGO, S.A.** se limitará a la información a la empresa respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades acreditadas.
3. En referencia al Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se incluye la evaluación de riesgos de los equipos de trabajo existentes en la empresa, pero no está incluida en esta propuesta la realización del informe para la puesta en conformidad de los mismos.
4. Con respecto a las MEDIDAS DE EMERGENCIA, se incluye la elaboración de las normas de actuación en caso de emergencia, la comprobación del Plan de Emergencia Interior o la comprobación del Manual de Autoprotección existente en las instalaciones, dependiendo en cada caso de la necesidad de uno u otro.

En cualquier caso no se incluyen:

- Modificaciones o nuevas elaboraciones de los Planes de Emergencia Interior o Manuales de Autoprotección.
- Diseño y elaboración de planos.

CONSIDERACIONES AL RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO:

- 1. La Vigilancia de la Salud** está concebida para detectar riesgos específicos de la Salud en cada puesto de trabajo. Está garantizada por el empresario y solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. Se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que en todo momento está comprometido en la salvaguarda del derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- 2. Los Reconocimientos Médicos** serán proporcionales al riesgo, deben causar las mínimas molestias al trabajador, y estarán basados, en cuanto a su contenido y periodicidad, en Protocolos Médicos Específicos fijados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, que previamente los habrán consensuado con las Sociedades Científicas de la especialidad.
- 3. Los Reconocimientos Médicos** constarán de:
 - A. Anamnesis Clínica:** Que recoge de forma sistematizada por parte del médico, la información que el trabajador le aporta sobre su estado de salud y los riesgos a los que se ve sometido (según criterio propio).
 - B. Antecedentes Personales y familiares** más relevantes, y que se refieren a los problemas de salud sufridos con anterioridad al Reconocimiento en curso.
 - C. La descripción detallada del puesto de trabajo,** así como el Historial Laboral y los riesgos detectados con anterioridad.
 - D. Exploración física** general y específica, en su caso:
 - Exploración física Neurológica.
 - Exploración física Cardiovascular.
 - Exploración física del Aparato Respiratorio.
 - Exploración física Abdominal.
 - Exploración física Osteoarticular.
 - Exploración física de resto de órganos y sentidos.
 - E. Pruebas Diagnósticas Complementarias:**
 - Audiometría.
 - Espirometría.
 - Test-Visión.
 - Electrocardiograma.



- Analítica de sangre.
 1. Hematología y Velocidad de Sedimentación Globular.
 2. Bioquímica Sanguínea: Glucosa, Colesterol Total, Triglicéridos, Ácido Úrico, GOT y GGTP.
- Análisis de orina.

F. Informe Médico- Laboral:

- Elaborado a partir del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas durante el Reconocimiento Médico; es un documento informativo destinado a cada trabajador, de forma personal y confidencial, que certifica su “Estado de Salud” hasta ese momento.
- Informa sobre la Aptitud Laboral al propio interesado, así como a los Órganos representativos del Trabajador y Empresario.
- Pasa a formar parte, de forma anónima e impersonal, del trabajo epidemiológico y en general del estudio colectivo e integral de las condiciones de Salud en la Empresa y con posterioridad de la Memoria Anual.
- Es, además, la herramienta clínica para realizar otras consultas médicas que aborden problemas específicos de salud detectados durante el Reconocimiento.

Aquellos Reconocimientos Médicos que requieran otras evaluaciones, así como analíticas especiales o pruebas complementarias específicas, distintas a las recogidas en este punto **5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA**, no están incluidos en el precio estipulado en esta oferta, por lo que se valorarán y se facturarán aparte.

4. **El contenido y periodicidad de los Reconocimientos Médicos** vienen marcados por los diferentes Protocolos Médicos que van siendo fijados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, consensuado, de forma previa, con las Sociedades Científicas de la especialidad.
5. Los servicios ofertados, se conciertan para los trabajadores pertenecientes a la empresa en la fecha de registro del Contrato. En caso de variación de la plantilla protegida, independientemente de los aspectos económicos que conlleve tal variación, deberá ser notificada por la empresa, de inmediato y por escrito, a **GRUPO MGO, S.A.**, y ser incorporada al Concierto.



6. El Servicio de Prevención colaborará en las campañas de información, divulgación y en general campañas consideradas de Salud Pública promovidas y financiadas por las Administraciones Públicas y que afectan por igual a amplios sectores de la población española.

5.2. Documentos necesarios para la realización del Concierto y confidencialidad

Para llevar a cabo el **CONCIERTO** de prestación de los servicios ofertados en cada una de las **empresas asociadas** a **CONFUER**, se precisa analizar, individualizadamente, toda la documentación existente en materia de equipos, operaciones, procedimientos y seguridad.

Así mismo, se requiere disponer de un **LISTADO DEL PERSONAL** de cada una de las **empresas asociadas**, correspondiente a la respectiva plantilla para la cual se conciertan las actividades.

Toda la información recogida será tratada con la más absoluta confidencialidad.

Salvo opinión contraria del cliente, su nombre se inscribirá en nuestra lista de referencias, así como el tipo de estudio realizado. No se divulgará ninguna otra información.

5.3. Recursos Humanos y Materiales

Para la realización, de forma eficaz y rentable, de los servicios propuestos, **GRUPO MGO, S.A.** destinará un **Grupo de Personal con Competencia Técnica, Formación y Capacidad Acreditada, Especializado en Prevención de Riesgos Laborales.**

GRUPO MGO, S.A. designará un *Consultor Comercial* y un *Consultor Técnico*, que serán los interlocutores, para cada **empresa asociada** a **CONFUER**, asistiendo y asesorando en la realización de los servicios propuestos.



GRUPO MGO, S.A., ha desarrollado metodologías y sistemáticas de trabajo para realizar de forma eficaz y rentable las actividades ofertadas.

5.4. Duración del Concierto

El *plazo de vigencia* del **CONCIERTO** que cada una de las **empresas asociadas** a **CONFUER** formalizará con el **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO** de **GRUPO MGO, S.A.** será de *un (1) año*.

El **CONCIERTO** se prorrogará por períodos sucesivos si no hay una cancelación del mismo, por alguna de las partes, a través de correo certificado con un mes de antelación a la terminación del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

5.5. Garantía de Calidad y Acreditación

GRUPO MGO, S. A. se encuentra **ACREDITADA**, por la **Autoridad Laboral Competente**, como **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN EL ÁMBITO ESTATAL EN LAS CUATRO (4) ESPECIALIDADES PREVENTIVAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA DEL TRABAJO**.

GRUPO MGO, S.A. ha formalizado y registrado ante la **Autoridad Laboral** más de Setenta y cinco mil (75.000) Contratos- Concierto con otras tantas empresas públicas y privadas de todos los sectores de la actividad económica.



GRUPO MGO, S.A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2009

CONFUER

D. Eduardo Hernández Navarro
Santos

GRUPO MGO, S.A.

D. Antonio López-Perea



GRUPO MGO, S.A.

ANEXO I

ACREDITACIONES ADMINISTRATIVAS DE GRUPO MGO, S.A.



GRUPO MGO, S.A.

ANEXO II

PRINCIPALES REFERENCIAS DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES



GRUPO MGO, S.A.

PRINCIPALES REFERENCIAS DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES

ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELÉCTRICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

FENITEL

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES ELECTRICISTAS (UGIE)

ASOCIACIÓN CATALANA DE EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS

COLLEGI D'ARQUITECTES TÈCNICS DE GIRONA

GREMI CONSTRUCTORS VALLÈS ORIENTAL

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PROMOTORES DE VIVIENDAS (PROVIA)

FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE JAÉN

COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE GRANADA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL METAL DE JAÉN

ASOCIACIÓN DE CANTERAS Y GRAVERSS DE JAÉN

GREMI COMERCIANTS DE ELECTRODOMESTICS I VIDEOCLUBS

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL BINGO NACIONAL

ASSOCIACIÒ CATALANA AGÈNCIES DE VIATGES

ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS DE LA CORUÑA

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BAILÉN (JAÉN)

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE BARBASTRO

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTEPALMERA

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DEL PUERTO DE PASAJES

COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA

ASAJA CÓRDOBA

ASEAGRO (COOPERATIVA)

AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES CORDOBESES

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER



GRUPO MGO, S.A.

ANEXO III

RED DE CENTROS DE PREVENCIÓN DE GRUPO MGO, S.A.



GRUPO MGO, S.A.

DELEGACIÓN TERRITORIAL GALICIA *D.T. Alberto J. Crespo López*

Donantes de Sangre, 2, 1º B
15004 **A CORUÑA**
Tel. 981 14 53 23 Fax 981 14 53 98
e-mail: mgo Galicia@terra.es
MÓVIL 666 52 97 92
Alberto J. Crespo López

Galeras, 17, 2º, Local 8
**15705 SANTIAGO DE COMPOSTELA
(A CORUÑA)**
Tel. 981 55 25 06 Fax 981 55 46 02
e-mail: MGOSANTIAGO@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 67
Ana Mª González Regueiro

Marqués de Riestra, 34, 4º C
36005 **PONTEVEDRA**
Tel. 986 86 87 96 Fax 986 86 60 52
e-mail: mgo pontevedra@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 65
Ana María Lago Suárez

Dr. Cadaval, 33, 3º D, Oficina D
36202 **VIGO (PONTEVEDRA)**
Tel. - Fax 986 44 33 13
e-mail: mgo vigo@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 68
Marta Barberena Rodríguez

Ramón Cabanillas, 8, Entreplanta, Of. 5
32004 **ORENSE**
Tel. - Fax 988 39 11 20
e-mail: mgo.oreense@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 64
Sonia María Docabo Diz

De la Reina, 12, 3º C
27001 **LUGO**
Tel. 982 28 40 63 Fax 982 28 40 64
e-mail: mgo lugo@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 07
Jorge Oro Joven

DELEGACIÓN TERRITORIAL ASTURIAS *DT. José Luis Rey Borraz*

Ezcurdia, 194, Edif. Argenta, 2ª Planta,
Oficina C
33203 **GIJÓN (ASTURIAS)**
Tel. 985 17 58 29 Fax 985 36 42 54
e-mail: mgo.norte@ofinorte.com
MÓVIL: 607 21 98 02
José Luis Rey Borraz

Avda. de los Emigrantes, 14, 1ª Planta,
Módulo 2-7
33710 **NAVIA (ASTURIAS)**
Tel. 985 47 46 62 Fax 985 47 46 63
e-mail: mgonavia@terra.es
MÓVIL:
Alberto López Fernández

General Elorza, 62 B, Bajo,
Pasaje Interior, Oficina 1
33002 **OVIEDO (ASTURIAS)**
Tel. 985011 92 44 Fax 985 11 92 45
e-mail: mgooviedo@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 71
Julia Maseda García



GRUPO MGO, S.A.

DELEGACIÓN TERRITORIAL NORTE *D.T. Anne Miren Urbietta Echeverría*

Tres de Noviembre, 1-D, Escalera B, Entlo A
39010 **SANTANDER (CANTABRIA)**
Tel. 942 24 16 90 Fax 942 24 16 91
e-mail: mgosantander@teletel.es
MÓVIL: 667 79 75 43
Anne Miren Urbietta Echeverría

Avda. Puente Carlos III, 47, 1º
39200 **REINOSA (CANTABRIA)**
Tel.942 77 40 43 Fax 942 77 40 44
e-mail: mgoreinosa@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 79
Rosa María Sainz

Luis Morondo, 6, Oficina 4, Entreplanta
31006 **PAMPLONA (NAVARRA)**
Tel. 948 29 17 68 Fax 948 29 17 69
e-mail: mqonavarra@teletel.es
MÓVIL: 615 50 61 83
Edurne Monreal

Plaza Zaldiarán, 15, Local Plta. Baja
01012 **VITORIA (ÁLAVA)**
Tel. 945 21 75 17 Fax 945 21 72 11
e-mail: mgovitoria@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 85
Ángela Blanco Cubria

Mendibile, 4 bis, Bajo Izda, Oficina 1
48940 **LEJONA-LEIOA (VIZCAYA)**
Tel. 94 480 70 85 Fax 94 480 59 81
e-mail: mqovizcaya@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 87
David Valbuena Careaga

San Marcial, 42, 1º Izda.
20005 **SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)**
Tel. 943 43 36 08 Fax 943 43 35 26
e-mail: mqosansebastian@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 80
Ana Marta de Miguel Ruiz

Chile, 18, Entreplanta
26005 **LOGROÑO (LA RIOJA)**
Tel. 941 28 72 78 Fax 941 28 72 79
e-mail: mqorioja@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 81
Amaia Gómez de Segura

DELEGACIÓN TERRITORIAL NORDESTE *D.T. Miguel González Ruiz*

Balmes, 427, Bajo
08022 **BARCELONA**
Tel. 93 259 39 00 Fax 93 259 39 01
e-mail: barcelona@grupomgo.com
MÓVIL: 667 79 75 71
Miguel González Ruiz

Avda. San Esteban, 37, 3ª-2ª
08400 **GRANOLLERS (BARCELONA)**
Tel. 93 861 13 95 Fax 93 861 13 94
e-mail: mgogranollers@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 10
Teresa Santamaría Sanclimens

Amalia Soler, 9, 3º A
08720 **VILAFRANCA DEL PENEDÉS (BARCELONA)**
Tel. 93 819 93 45 Fax 93 819 93 46
e-mail: mqovilafranca@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 11
Antonio Baca



GRUPO MGO, S.A.

Plaza Jardín de las Magnolias, 6, bajos
25005 **LLEIDA**
Tel. 973 22 82 94 Fax 973 22 87 67
e-mail: mqolleida@teletel.es
MÓVIL: 615 50 62 12
Miguel Bringeret

Doctor Muixi i Montrosset, Edif. Sta. Anna, Esc. D, Entresuelo
25560 **SORT (LLEIDA)**
Tel. - Fax
e-mail:
MÓVIL:

Pons D'Icart, 12, 1º, 2ª
43004 **TARRAGONA**
Tel. 977 23 07 10 Fax 977 23 06 54
e-mail: mgotarragona@infonegocio.com
MÓVIL: 615 50 62 21
Mari carmen Domingo

Avda. Felip Pedrell, 8, 1º - 4ª
43500 **TORTOSA (TARRAGONA)**
Tel. 977 44 81 72 Fax 977 44 82 94
e-mail: mgotortosa@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 23
Rafael Puente Battle

Avda. Jaume I, 32, Principal A
17001 **GIRONA**
Tel. 972 21 52 12 Fax 972 20 76 39
e-mail: mgoirona@infonegocio.com
MÓVIL: 615 50 62 14
Victoria Pariente Aguirre

Avda. de Goya, 6, 8º Izda.
50006 **ZARAGOZA**
Tel. 976 30 15 70 Fax 976 30 15 71
e-mail: mgozaragoza@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 16
Sara Elena Barreras Calderón

Ricardo del Arco, 18, Entlo.
22001 **HUESCA**
Tel. 974 23 82 47 Fax 974 23 82 48
e-mail: mgohuesca@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 18
Juan Carlos Romero Santolaria

Plaza Pintor Enrique Trullenque, 4, 1º Izq.
44600 **ALCAÑIZ (TERUEL)**
Tel. 978 83 42 50 Fax 978 83 43 44
e-mail: alcaniz@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 09
Jesús Palos Clos

Avda. de Alejandro Roselló, 21, 2º A
07002 **PALMA DE MALLORCA (BALEARES)**
Tel. 971 42 52 15 Fax 971 42 51 89
e-mail: mgomallorca@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 20
Carolina Carballo Pons

Avda. de España, 59, 1º, 12 P
07800 **IBIZA (BALEARES)**
Tel. 971 39 47 61 Fax 971 39 47 62
e-mail: mgoibiza@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 07
José Ignacio Herrerueta

DELEGACIÓN TERRITORIAL CENTRO
DT. Carlos García Huedo
Móvil: 607 21 97 52

C/ Santa Rita, 9
28002 **MADRID**
Tel. 91 744 38 10 Fax 91 744 38 11
Fax 91 519 86 91
e-mail: grupomgo@mgo.es;
produccion@mgo.es; comercial@mgo.es
MÓVIL: 615 50 61 21
Gorka Pascual Gómez



GRUPO MGO, S.A.

Avda. Francisco Javier Sauquillo, 28, 2º
28944 **FUENLABRADA (MADRID)**
Tel. 91 492 02 90 Fax 91 492 08 43
e-mail: mgofuenlabrada@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 47
Ricardo Lora Rodríguez

Divino Vallés, 2, 1º H
28805 **ALCALÁ DE HENARES (MADRID)**
Tel. 91 877 08 85 Fax 91 877 08 86
e-mail: mgocalca@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 58
Pablo Luis Sebastián Navas

Honorio Lozano, 14, Local 11
28400 **COLLADO VILLALBA (MADRID)**
Tel. 91 849 70 52 Fax 91 849 70 53
e-mail: mgovillalba@terra.es
MÓVIL:
Sergio Utrilla Regilón

Avda. España, 74, Posterior, Local 2
28700 **S.S. DE LOS REYES (MADRID)**
Tel. 91659 15 96 Fax 91 659 15 97
e-mail: mgossreyes@terra.es
MÓVIL:
Ana María Muñoz

Santa María, Edif. 4, 1ª Pl.
47001 **VALLADOLID**
Tel. 983 38 02 54 Fax 983 37 36 38
e-mail: mgovall@teleline.es
MÓVIL: 615 50 61 52
Paloma de Nicolás

Felipe Prieto, 18, 3º F
34001 **PALENCIA**
Tel. 979 70 64 91 Fax 979 70 65 01
e-mail: mgopalencia@terra.es
MÓVIL:
Beatriz del Arco San Pablo

Tejares, 61
02002 **ALBACETE**
Tel. 96 755 03 90 Fax 96 755 04 21
e-mail: mqoalbacete@teleline.es
MÓVIL: 615 50 61 49
Carmen Ortiz Sánchez

Ordoño II, 11, 2º, Oficina 4
24001 **LEÓN**
Tel. 987 20 88 07 Fax 987 20 72 29
e-mail: mgoleon@infonegocio.com
MÓVIL: 615 50 61 55
Ana I. Rodríguez

Carlos Vázquez, 5, 5º A
13001 **CIUDAD REAL**
Tel. 926 27 49 19 Fax 926 27 48 62
e-mail: mgociudadreal@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 59
Mª del Mar Cavada Velasco

Paseo Bachilleres, 2, Oficina C-4
45003 **TOLEDO**
Tel. 925 28 10 62 Fax 925 28 10 72
e-mail: mgotoledo@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 60
Pablo Ramírez Villanueva

Avda. de Italia, 8, Oficina 13
37006 **SALAMANCA**
Tel. 923 28 28 54 Fax 923 28 28 55
e-mail: mgosalamanca@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 48
Antonio García Martín

DELEGACIÓN TERRITORIAL LEVANTE (L)
DT. Jordi Zaragoza Inglés

Carlet, 1 Entlo. A
03007 **ALICANTE**
Tel. 96 513 47 15 Fax 96 513 47 16
e-mail: mqoalicante@terra.es
MÓVIL: 667 79 75 88
Jordi Zaragoza Inglés



GRUPO MGO, S.A.

Quart, 10, Bajos I-J
46001 **VALENCIA**
Tel. 96 315 31 10 Fax 96 315 35 12
e-mail: mgovalencia@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 29
Ana Monserrat Marín

Plaza de San Juan de la Ribera, 8
Entresuelo, B-L
46520 **PUERTO DE SAGUNTO (VALENCIA)**
Tel. - Fax 962 69 80 96
e-mail: mgosagunto@terra.es
MÓVIL:
Gerardo Luis Bonet

Asensi, 10, 4º C
12002 **CASTELLÓN**
Tel. 964 72 24 30 Fax 964 72 25 20
e-mail: mgo Castellon@navegalia.com
MÓVIL: 615 50 62 33
Genoveva Folch Martí

DELEGACIÓN TERRITORIAL SUR (S)
DT. José Antonio Rodríguez Encuentra
Móvil: 607 85 65 76

Avda. de la República Argentina, 31 B,1ª, Módulo D
41011 **SEVILLA**
Tel. 95 499 08 50 Fax 95 499 08 60
e-mail: mgosur@interbook.net
MÓVIL: 615 50 62 43
Mª Jesús Pérez-Solano Vázquez

Alfonso XII, 65 (pasaje)
41640 **OSUNA (SEVILLA)**
Tel. 954 81 56 61 Fax 954 81 56 62
e-mail: mgoosuna@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 47
Rafael López Bellido

Plaza del Emigrante, 11, 1ª Planta,
Módulo 5
41700 **DOS HERMANAS (SEVILLA)**
Tel. 955 67 56 80 Fax 955 67 55 96
e-mail: mgodoshermanas@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 49
Elena Gómez Pineda

Berdigón, 5, 2º A
21003 **HUELVA**
Tel. 959 54 05 07 Fax: 959 54 07 22
e-mail: mgohuelva@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 35
Luis M. Durán Calle

Avda. Ana de Viya, 3, Edificio Minerva, 3º,
Oficina 306-308
11009 **CÁDIZ**
Tel. 956 29 27 68 Fax 956 29 35 06
e-mail: mgo Cadiz@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 04
Daniel Coro Ramírez

Plaza Alta, 7, Edif. Plaza Alta, 2º - 9
11201 **ALGECIRAS (CÁDIZ)**
Tel. - Fax 956 58 82 02
e-mail: mgoalgeciras@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 04
Daniel Coro Ramírez

C. Residencial Divina Pastora Nº 10, 5º, Of. 4
11402 **JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**
Tel./Fax 956 32 66 28
e-mail: mgojerez@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 37
Luis Fernández Barbera

Historiador Díaz del Moral, 1
Plta. 1ª, Puerta 104-105
14008 **CÓRDOBA**
Tel. 95 749 62 45 Fax 95 749 81 74
e-mail: mgo cordoba@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 12
Adelardo Cánovas Crespo



GRUPO MGO, S.A.

San Sisenando, 2, 2º A
06002 **BADAJOS**
Tel. 924 22 92 13 Fax 924 22 98 56
e-mail: mqobadajoz@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 38
Angel J. Rodao López

Santa Joaquina de Vedruna, 13, 1º C
10001 **CÁCERES**
Tel. 927 626 910 Fax 927 626 910
e-mail: mqocaceres1@hotmail.com
MÓVIL: 687 75 74 33
Paz Boticario Martínez

Martínez Campos, 16, Bajo C
29001 **MÁLAGA**
Tel. 952 60 62 30 Fax 952 60 79 94
e-mail: mqomalaga.malaga@wanadoo.es
MÓVIL: 615 50 62 48
Antonio Jesús Tejada Saracho

Notario Luis Oliver, 6, 5 G, Edif. Liceo
29600 **MARBELLA (MÁLAGA)**
Tel. 952 90 22 93 Fax
e-mail: mqomarbella@terra.es
MÓVIL: 615 50 62 46
Pilar Sánchez Rodríguez

Mesa, 8, 3º
23001 **JAÉN**
Tel. 953 24 52 08 Fax 953 23 12 12
e-mail: mqojaen@teletel.es
MÓVIL: 615 84 95 00
Juan Manuel Galdón Requena

Recogidas, 19, Esc.1, 2º B
18005 **GRANADA**
Tel. 958 53 52 14 Fax 958 53 54 63
e-mail: mgo.granada@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 14
Diego Pardo Galiano

Paseo de Almería, 46, 8º
04001 **ALMERÍA**
Tel. - Fax 950 28 12 90 / 91
e-mail: mgoalmeria@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 03
Servando Luzón Hurtado

Jara, 71, 2º A, Edif. El Gran Hotel de Cartagena
30202 **CARTAGENA (MURCIA)**
Tel. 968 32 11 32 Fax 968 12 29 06
e-mail: multiges@arrakis.es
MÓVIL: 615 84 95 08
Mario Donate

San Lorenzo, 10-A, Edificio San Lorenzo, 1º D
30001 **MURCIA**
Tel. 968 22 60 03 Fax 968 22 54 46
e-mail: mqomurcia@terra.es
MÓVIL: 615 84 95 11
Raquel Burgos Jiménez

DELEGACIÓN TERRITORIAL CANARIAS (T)
DT. Antonio López-Perea Santos
Móvil: 607 21 97 92

C/ San Miguel, 5 – (Esq. San Fco Javier)
38002 **STA. CRUZ DE TENERIFE**
Tel. 922 24 75 43 Fax 922 24 74 97
e-mail: mqosctfe@teletel.es
MÓVIL: 615 50 61 91
Dionisio Lorenzo Martín

C/ Las Jarcias-Resid. La Goleta, 43
38670 **GUIA DE ISORA - STA. CRUZ DE TENERIFE**
Tel 922 71 15 74
Fax 922 71 15 94
e-mail: mgotenerifesur@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 96
Yolanda Baumgartner



GRUPO MGO, S.A.

Avda. 3 de Mayo, 22 - Edif. Sara – Local 6
38410 **LOS REALEJOS – STA CRUZ DE TFE**
Tel 922 34 60 60
Fax 922 34 60 61
e-mail: mgotfenorte@terra.es
MOVIL: 615 16 44 37
Juan Carlos Rodríguez Yáñez

Avda Rafael Cabrera 22-A 1º Of.2
35002 **LAS PALMAS DE G. C.**
Tel. 928 38 55 77 Fax 928 38 59 27
e-mail: mgo-gc@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 97
Fernando de la Viuda Fernández Heredia

Avda. de canarias, 259, 1ª Planta, Nº 5
35110 **VECINDARIO SANTA LUCÍA (LAS PALMAS)**
Tel. 928 79 55 33
Fax 928 79 55 34

C/ Méjico, 5, Edificio Nobel, Entrepr. E-1
35500 **ARRECIFE-LANZAROTE**
Tel. 928 81 77 72 Fax 928 84 49 50
e-mail: mgolanza@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 89
José Luis López Rubio

Avda. Juan Carlos I, 9
35620 Gran Tarajal (Tuineje) **FUERTEVENTURA**
Tel. 928 16 50 29 Fax 928 16 29 57
e-mail: mgofuertevent@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 99
Ana María Fernández Cueto

Avda. de Venezuela, 24, 1º Dcha.
Los Llanos de Aridane
38760 **ISLA DE LA PALMA**
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)
Tel. 922 40 35 49 Fax 922 40 36 96
e-mail: mgo-lapalma@terra.es
MÓVIL: 615 50 61 69
Miguel Lorenzo Guelmes

Avda. V Centenario, s/n – Edif. Parque – Bajo
38800 **SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**
Tel. 922 87 24 10
Fax 922 87 24 11
MOVIL: 636 80 06 40
Manolo Lorenzo Padilla